**N° 23**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y diez minutos de la tarde del diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro, Fernández y Picado y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo III**

 Examinados los recursos de Hábeas Corpus interpuestos, uno, por Martín Díaz Mora; y otro, por Juan Carlos Manuel Mason, fundados ambos en que se encuentran detenidos ilegalmente, se resolvió: declararlos sin lugar por aparecer de los informes y de los expedientes respectivos que la restricción de libertad de los recurrentes tiene como base autos de detención provisional dictados con apoyo en indicios comprobados, contra el primero, por suponérsele autor del delito de hurto en daño de Ceferino Navarro Mora; y contra el último, como presunto autor del delito de estafa en daño de Tremedal Mora Piedra.